



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

acusana I y II an in Lay Ferinan an Tran Accord a in Información Pública Gue

Por un uso responsable del papel, las copias de

conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, ENE 2016

No. de BITÁCORA

09/AH-0537/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.7,10/ 000419

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. 01/01/2016 EJE 130 NO. 125 SAG9704042R4 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ VIGENCIA FINAL C.P. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI FAX: lada (55) 9183 9232 01/01/2017 TEL, lada (55) 9183 9278 correo-e: veronica.davila@syngenta.com

NOMBRE COMERCIAL

PRIMAGRAM MAXX / PRIMAGRAM GOLD / BICEP II MAGNUM / MEDAL GOLD (ATRAZINA + S-METOLACLOR)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

ATRAZINA: 6-cloro-N2-etil-N4-isopropil-1-3,5-triazina-2,4-diamina.

S-METOLACLOR: acetamida,2 cloro-N-(2-etil-6-metilfenil)-N-(2-metoxi-1-metiletil)-(S)

ESTADO FÍSICO CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS LIQUIDO 1912-24-9 y 87392-12-9

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN. 32.015 + 24.795, NOM. 33.700 + 26.100, MAX. 35.385 + 27.405

UNIDAD DE MEDIDA **CANTIDAD UMT** UMT FRACCION ARANCELARIA CANTIDAD 1,500,000 **LITROS** 1,680,000 KILO 3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DÉ CIUDAD DE MÉXICO; ALTAMIRA,

USA PAN COL

TAMAULIPAS; MATAMOROS, TAMAULIPAS; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUAREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/009065 del 27 de noviembre del 2015, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A1085

Se recibió y registró la documentación mediante el DGGIMAR-00050/1601 del 14 de enero de 2016.

CMJ/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.
Lic. Miguei Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.